

871891

3037



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DPTO. DE VIVIENDA Y PROYECTOS EN LA COMUNIDAD
JPM.PAG.MMA.mam

94 (177) (R)
723

AUTORIZA UNA SUBVENCIÓN MUNICIPAL A LA JUNTA DE VECINOS BOSQUE DE LA VILLA 2.

DECRETO SECCIÓN 1ª N° 672

LAS CONDES, 20 FEB 2026

2415
101451
OFICINA DE PARTES
VISTOS:

1. Decreto N°58, que fijó el Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3056, de fecha 31 agosto de 2022, que aprobó el reglamento para el otorgamiento de subvenciones y aportes bajo la modalidad de Fondos Concursables y Subvenciones Directas;
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°359, de fecha 30 de enero de 2024, que aprobó el Reglamento para el otorgamiento de Subvención para la Gestión Administrativa de Sedes y Talleres de las Organizaciones Comunitarias.
4. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4287, de fecha 12 de diciembre de 2025, que aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos Corrientes de Capital, para el ejercicio presupuestario 2026 de la Municipalidad de Las Condes.
5. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4588, de fecha 26 de diciembre de 2025, que aprobó el Programa "Subvenciones Comunitarias 2026-2027", correspondiente al ejercicio presupuestario año 2026, y su modificación establecida mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°134, de fecha 12 de enero de 2026.
6. Resolución N°30, de fecha 11 de marzo de 2015, que Fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.
7. Resolución N°1.858 Exenta, que Establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.
8. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°749, que Fijó el Nuevo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Reglamento para las Rendiciones de Cuentas de las Subvenciones entregadas por la Municipalidad de Las Condes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales, y sus posteriores modificaciones mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3978/2025 y N°4355/2025.
9. Acuerdo 368/2025 adoptado en la 1237ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 18 de diciembre de 2025, y Acuerdo N°11-A/2026 adoptado en la 1238ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 08 de enero de 2026.
10. Acuerdo 369/2025 adoptado en la 1237ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 18 de diciembre de 2025, y Acuerdo N°11-B/2026 adoptado en la 1238ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 08 de enero de 2026.
11. Informe de la Dirección Jurídica N°101 de fecha 16 de enero de 2026, que visa el formato de convenio.
12. Convenio suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la Junta de Vecinos Bosque de la Villa 2 de fecha 12 de febrero de 2026.
13. Informe de Imputación N°001057 del 17 de enero de 2026 del Departamento de Finanzas.
14. Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes y en el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal www.registros19862.cl, de fecha 19 de enero de 2026;
15. Certificado I.B.C. de fecha 14 de enero de 2026, de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
16. Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro de fecha 6 de enero de 2026, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación;
17. Certificado de Vigencia de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro de fecha 6 de enero de 2026, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación;
18. Contrato de Arriendo de la Sede Comunitaria, entre don Luis Alfredo Vargas Miranda y la Junta de Vecinos Bosque de la Villa 2, de fecha 25 de febrero de 2009 y sus modificaciones.
19. Mandato otorgado por la Junta de Vecinos Bosque de la Villa 2 a la Municipalidad de Las Condes, para pagar el arriendo de la sede comunitaria, de fecha 21 de enero de 2026.
20. Ficha Proyecto emitida por el Sistema de Rendiciones Electrónica de Cuentas, porcentaje saldo rendido 100% de fecha 26 de enero de 2026.
21. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3594, de fecha 15 de octubre de 2025, que aprobó los Anexos N°1 y N°2 correspondientes a la Declaraciones Juradas para Funcionarios y Personal Municipal Sobre Ausencia de Conflicto de Intereses y Confidencialidad y a la Declaración Jurada Para Organos o Entidades Subvencionadas Sobre Ausencia de Conflictos de Intereses, respectivamente;
22. Decreto Alcaldicio N°3291/P2025, de fecha 23 de diciembre de 2025, que establece el ascenso para investir el cargo de Secretario Municipal;
23. Decreto Alcaldicio N°1064/P2026, de fecha 11 de febrero de 2026, que establece el orden de subrogancia del cargo de secretario municipal;



24. Decreto Sección 1ª N°4576, de fecha 6 de diciembre de 2024, que establece el cargo de Alcaldesa;
25. Decreto Alcaldicio n°3637/P2024 de 16 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Alcaldesa.
26. Y en uso de las facultades que se me confieren y lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial del día 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de Subvención que la Junta de Vecinos Bosque de la Villa 2, efectuó para la “**Gestión Administrativa de Sedes y Talleres de las Organizaciones Comunitarias**”, y para la “**Subvención Arriendo de Sedes**” para el año 2026, que se adjuntan.
2. Que, la Municipalidad de Las Condes, cuenta con atribuciones para otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.
3. Que, el Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar subvenciones y aportes, para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, y ponerles término, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 letra h) del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en concordancia con lo que establece el artículo 79 letra b), del mismo cuerpo legal.
4. Que, los Acuerdos N°368/2025 y N°369/2025, ambos de fecha 18 de diciembre de 2025, autorizan a otorgar las subvenciones que se indican, y las modificaciones establecidas en los Acuerdos N°11-A/2026 y N°11-B/2026, ambos de fecha 08 de enero de 2026, para efectos de cubrir gastos para la “**Gestión Administrativa de Sedes y Talleres de las Organizaciones Comunitarias**”, y para la “**Subvención Arriendo de Sedes**” para el año 2026.
5. Que, se suscribe un Convenio de Colaboración entre la Junta de Vecinos Bosque de la Villa 2 y la Municipalidad de Las Condes, según se establece en el artículo 27 de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
6. Que, según lo dispuesto, se torna necesario autorizar la presente subvención a la entidad ya individualizada, en los términos que se indican en la parte resolutive del presente Decreto Alcaldicio.

DECRETO:

- 1.- **AUTORÍZASE** el otorgamiento de las subvenciones a los proyectos 2026 que a continuación se indican para la Junta de Vecinos Bosque de la Villa 2, Rol Único Tributario N°65.187.310-K.

PROYECTO	MONTO
1. Arriendo de Sede	\$7.033.691
2. Gestión Administrativa de Sedes y Talleres de las Organizaciones Comunitarias	Gastos Generales \$1.172.000
	Gastos Insumos \$1.870.000

- 2.- **APRUÉBASE** en todas y cada una de sus partes el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Las Condes y la Junta de Vecinos Bosque de la Villa 2, de fecha 12 de febrero de 2026.

3.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que las subvenciones descritas, se entienden otorgadas a contar del **01 de enero de 2026**, por razones de continuidad y buen servicio otorgado a la comunidad, y dado que resulta necesario e indispensable para promover la participación ciudadana a través de las organizaciones comunitarias, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13 de la Resolución N°30/2025, de Contraloría General de la República.

4.- Los recursos por concepto de subvención señalados en el numeral 1 del presente decreto, se entregarán en **dos cuotas** o de acuerdo con el flujo de caja de la Municipalidad.

5.- Los fondos otorgados por concepto de subvención, deberán ser destinados para el propósito o finalidad para la cual fue autorizada y otorgada dicha subvención, de modo que no pueden ser invertidos en fines diversos de los señalados en el numeral 1 del presente decreto.

6.- La Organización Comunitaria, deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados ante la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes. Esta rendición, deberá presentarse de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para las Rendiciones de Cuentas de las Subvenciones entregadas por la Municipalidad de Las Condes y de acuerdo con lo que establece la Resolución N°30, de 2015 y la Resolución Exenta N°1.858, de 2023, ambas de Contraloría General de la República.

7.- La Municipalidad de Las Condes, a través del Departamento de Vivienda y Proyectos para la Comunidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará periódicamente el cumplimiento de los objetivos para lo cual fueron entregadas las subvenciones. La **Junta de Vecinos Bosque de la Villa 2**, deberá arbitrar todas las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión y evaluación del proyecto, a los funcionarios municipales que cumplan esta labor.



7.- La Municipalidad de Las Condes, a través del Departamento de Vivienda y Proyectos para la Comunidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará periódicamente el cumplimiento de los objetivos para lo cual fueron entregadas las subvenciones. La **Junta de Vecinos Bosque de la Villa 2**, deberá arbitrar todas las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión y evaluación del proyecto, a los funcionarios municipales que cumplan esta labor.

8.- **IMPÚTESE** el gasto:

SUBTÍTULO	: 24	Transferencias Corrientes
ÍTEM	: 01	Al Sector Privado
ASIGNACIÓN	: 004	Organizaciones Comunitarias
ASIGNACIÓN INTERNA	: 020	Junta de Vecinos Bosque de la Villa 2
CONTRACUENTA	: 1210601005001009	
VALOR	: \$10075691	
PROGRAMAS	: \$10.075.691	Subvenciones Comunitarias

9.- Respecto a la subvención otorgada por concepto de **Arriendo de Sede**, señalada en el numeral 1 del presente decreto, el pago del canon de arriendo se efectuará mediante depósito o transferencia electrónica de fondos a la arrendadora Transportes y Comercial Vargas y Cía Ltda, en cuenta corriente [REDACTED] del [REDACTED] y enviando el comprobante de pago al correo electrónico [REDACTED]

10.- La Junta de Vecinos Bosque de la Villa 2, deberá entregar en el Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, el recibo de pago de arriendo, con V°B° de su representante legal, correspondiente al período que se debe pagar conforme a la Subvención presentada.

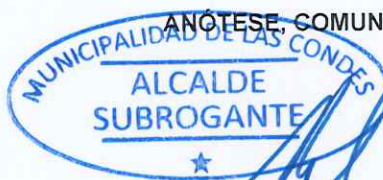
11.- Se deja constancia que la Organización Comunitaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero del 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos".

12.- Téngase presente que, las declaraciones juradas deberán ser suscritas tanto por él o los solicitantes de subvenciones al momento de presentar su solicitud de subvención, como por los funcionarios municipales al momento de analizar los antecedentes presentados y que posteriormente participen en su aprobación y revisión, con el objeto de resguardar la probidad administrativa y la imparcialidad en el proceso de otorgamiento de subvenciones.

13.- El presente Decreto será notificado a la **Junta de Vecinos Bosque de la Villa 2**, Rol Único Tributario N°65.187.310-K por la Secretaría Municipal a su representante legal, personalmente o por cédula, en el domicilio señalado por éste en su postulación.

14.- **PUBLIQUESE**, por parte de la Secretaría Municipal el presente Decreto Alcaldicio, tanto en el portal www.registros19862.cl como en el Portal de Transparencia Activa, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, el artículo 7° letra g) de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALCALDESA



SECRETARIO MUNICIPAL



- Distribución:
- DECOM - Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad
 - Secretaría Municipal
 - Contraloría Municipal (con antecedentes)
 - Departamento de Finanzas
 - Junta de Vecinos Bosque de la Villa 2
 - Oficina de Partes

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

Y

JUNTA DE VECINOS BOSQUE DE LA VILLA 2

En Las Condes, a 12 febrero de 2026, entre la **JUNTA DE VECINOS BOSQUE DE LA VILLA 2**, del giro de su denominación, RUT N° 65.187.310-K, en adelante la "beneficiaria", representada, según se acredita, por doña **Mónica del Carmen Orellana Guerra**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en **Avenida Alejandro Fleming N° 9599, Block A-1, Depto. 106, Las Condes**, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Las Condes, en adelante e indistintamente, la "Municipalidad", R.U.T. N°69.070.400-5, representada legalmente por su Alcaldesa subrogante, doña Najel Klein Moya, cedula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La beneficiaria tiene como objetivo promover la integración, la participación, el desarrollo de la comunidad, y colaborar con la autoridad edilicia para el cumplimiento de las funciones municipales.

Por su parte, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

A su vez, la Municipalidad tiene dentro de sus atribuciones esenciales, el otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con lo dispuesto en la letra g), del artículo 5° del D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006 que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En el marco del otorgamiento de una subvención municipal a la beneficiaria se suscribe el presente convenio para establecer la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los recursos otorgados.

SEGUNDO: OBJETO.

Conforme a lo anterior, la Municipalidad de Las Condes y la JUNTA DE VECINOS BOSQUE DE LA VILLA 2 suscriben el presente Convenio, en virtud del cual la Municipalidad colaborará en el financiamiento de los proyectos denominados "**Subvención Administrativa de Sedes y Talleres de las Organizaciones Comunitarias y Subvención Arriendo de Sedes Junta de Vecinos Bosque de la Villa 2**", que desarrollará la beneficiaria, de acuerdo con los detalles de uso y destino de los recursos que constan en los proyectos presentados en la solicitud o formulario de subvención, que se entiende parte integrante de este Convenio.

TERCERO: MONTO.

La colaboración antes aludida consistirá en la entrega de una subvención por la suma de \$ **10.075.691.- (Diez millones setenta y cinco mil seiscientos noventa y un pesos)** por parte de La Municipalidad a favor de la beneficiaria.

La erogación de dichos fondos fue aprobada por el Concejo Municipal de Las Condes, mediante los acuerdos N° 368/2025, de la 1237° Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2025, N° 369/2025, de la 1237° Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2025, N° 11-A/2026, de la 1238° Sesión Ordinaria, celebrada el 08 de enero de 2026 y N° 11-B/2026, de la 1238° Sesión Ordinaria, celebrada el 08 de enero de 2026, documentos que forman parte íntegra de este convenio.



Será de cargo de la beneficiaria cualquier otro gasto en que deba incurrir, que se estime necesario para el cumplimiento de las obligaciones que para ella emanan del presente Convenio.

CUARTO: FLUJO.

Las partes convienen que la entrega de la subvención por parte de la "**Municipalidad**" a la "**beneficiaria**", se realizará de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad.

QUINTO: OBLIGACIÓN DE LA BENEFICIARIA

La "**beneficiaria**" se obliga a ejecutar el proyecto, conforme a los objetivos definidos en la solicitud o formulario de subvención. A su vez, la prestación que se otorgue deberá estar relacionada con la función general de la organización y no sólo con los aspectos específicos indicados en los objetivos del proyecto en ejecución para el cual la "**Municipalidad**" otorgó recursos.

SEXTO: VIGENCIA.

El presente convenio y la subvención a que hace referencia, entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo apruebe o de la fecha descrita en dicho acto administrativo por razones de buen servicio, hasta el 31 de diciembre del presente año.

La Municipalidad de Las Condes deberá aprobar el presente Convenio, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.

SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTA.

La "**beneficiaria**" deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados ante la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento para las rendiciones de cuentas de las subvenciones entregadas por la Municipalidad de Las Condes que se encuentre vigente.

El incumplimiento, por parte de la "**beneficiaria**", de la obligación de rendición de cuentas impedirá el giro de los saldos pendientes de la subvención anual autorizada. Asimismo, será impedimento para postular a futuras subvenciones la no rendición de los fondos de manera conforme a la legislación y normativa reglamentaria.

Además, la Municipalidad podrá iniciar las acciones administrativas que correspondan, como, asimismo, las acciones judiciales ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN.

La "**Municipalidad**", a través del Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará el cumplimiento de los objetivos para los cuales se entrega la subvención, comprometiéndose la "**beneficiaria**" a otorgar las facilidades necesarias y proporcionar la información que al respecto fuere requerida por el personal a cargo de estas labores.

Por su parte, la Dirección de Control Municipal será la encargada de controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal y, de colaborar en el ejercicio de las funciones fiscalizadoras respecto del control y otorgamiento de las subvenciones municipales a personas jurídicas sin fines de lucro. Y podrá efectuar fiscalizaciones de carácter aleatorio o de oficio solicitadas por la autoridad, a las instituciones beneficiarias de subvención municipal.

NOVENO: PROHIBICIÓN.

La beneficiaria tiene la prohibición de ceder o transferir a terceros, de forma total o parcial, el presente convenio.

DÉCIMO : DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD.

La Municipalidad de Las Condes, no asume responsabilidad solidaria subsidiaria, ya sea de orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual, respecto de las deudas u obligaciones que la beneficiaria asuma o adquiera con terceros para la ejecución del proyecto financiado con subvención municipal.



DÉCIMO TERCERO: COPIAS.

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la "beneficiaria" y el restante en poder de la Municipalidad de Las Condes.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de **Mónica del Carmen Orellana Guerra**, para actuar en representación de la JUNTA DE VECINOS BOSQUE DE LA VILLA 2, consta en el Certificado de Directorio de Personalidad Jurídica Vigente, Folio 500672741005 de fecha 06 de enero de 2026, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

La personería de Najel Klein Moya, para representar a la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcaldesa subrogante, consta en el Decreto Alcaldicio N°3637/P2024, de fecha 16 de diciembre de 2024.

Los documentos señalados, no se insertan por ser conocidos ambas partes.



[Handwritten signature]
NAJEL KLEIN MOYA
ALCALDESA (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



[Handwritten signature]
MÓNICA DEL CARMEN ORELLANA GUERRA
REPRESENTANTE LEGAL
JUNTA DE VECINOS BOSQUE DE LA VILLA 2

